

# MUJERES Y CLÉRIGOS EN LA ENCOMIENDA DE SEGURA DE LA SIERRA (SIGLO XV)

---

MARÍA BALLESTEROS LINARES

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, trata sobre las relaciones hombre-mujer en la Encomienda de Segura de la Sierra donde cobran relevada importancia las mujeres en la sociedad que les tocó vivir a finales del siglo XV.

Dicha importancia nos la revela la visita que, en 1498, realizaron Rodrigo Dávalos, comendador de Montealegre, y Pedro de Morales, cura de Valdiázeto y capellán de los Reyes Católicos, como reformadores en la provincia de Castilla. Visita completísima que recoge información en todos los ámbitos de la vida de los habitantes de esta Encomienda, siendo importante la investigación de estos “visitadores” sobre la vida de los clérigos y las relaciones con las mujeres, favoreciéndolas o castigándolas en determinados casos.

Una de las actividades importantes dentro de la organización santiaguista para su control era a través de las visitas que se realizaban periódicamente a las distintas encomiendas de la Orden.

La llegada del visitador a las villas santiaguistas revestía todo un ritual. El primer acto era el de presentarse ante el Comendador o ante los representantes del concejo: alcaldes, regidores, oficiales etc., mostrando los poderes que les confería el Maestre, los cuales obedecían cumplidamente con todo respeto. A continuación se daban el pregón para anunciar a los vecinos la llegada del visitador/es y así tener la posibilidad de quien quisiera poder presentar quejas sobre el Comendador, el concejo u otras personas; se hacía un interrogatorio por si hubiera necesidad de cumplir sentencia. Después se realizaba una visita exhaustiva de toda la villa: la iglesia; ermitas; hospitales; casas de la Orden; casas de bastimentos; hornos de poya; molinos; huertos; visita a los muros y defensas de las villas; castillos y fortalezas; rentas etc., Todos los datos obtenidos se reflejaban en los libros de visitas que, generalmente, se guardaban en el archivo del convento de Uclés.

En estas visitas se abordaba, entre otros asuntos, las relaciones sentimentales mantenidas por los clérigos con las mujeres, es decir, con sus mancebas. En general, tales relaciones eran castigadas por los visitadores, aunque dichos castigos pesaban más sobre las mancebas que sobre los clérigos a quienes estaban unidas.

## I. MUJERES PROTEGIDAS

Desde los comienzos de la Orden Militar de Santiago, el apoyo de las mujeres fue constante bien a través de matrimonios o simplemente mujeres freilas seculares o conventuales.

### I.1. *Donaciones*

Para la manutención de los miembros de la Orden, y por ende de las mujeres de la Orden, había diferentes donaciones.

Uno de los medios de riqueza de la Orden de Santiago lo fue a través de las donaciones. Como ya sabemos, la mayoría de los miembros que ingresaban en la Orden lo hacían junto con sus posesiones que ponían a disposición. Bienes que fueron aumentando a través de las importantes donaciones que la Orden recibía de distintas personas: bien de familiares de los distintos miembros; de los matrimonios; de mujeres seculares vinculadas a la Orden o con alguna relación. Así tenemos que, durante los primeros veinticinco años de la existencia de la Orden, las donaciones de particulares representaron los datos siguientes: de los matrimonios representaron un 37%, las de los hombres un 34% y las de las mujeres un 21%<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ECHÁNIZ SANS, María: *Las Mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1992, p. 51.

Vinculaciones de mujeres en la Orden fueron de forma independiente o de toma de hábito, donaciones por el alma, por entrega familiar, por elección de sepultura o donaciones condicionadas a un sustento económico por parte de los santiaguistas, que en muchas ocasiones adoptaban una forma de vida próxima a los ideales espirituales de la Orden<sup>2</sup>.

### I.2. *Freilas seculares y freilas conventuales*

Podemos distinguir como freilas seculares de la Orden de Santiago aquellas mujeres que vivían en el ámbito familiar; por conventuales a las mujeres que vivían en comunidad en un convento de la Orden. Tanto unas como otras estaban sometidas a la misma regla y profesaban los mismos votos, siendo, por tanto, todas religiosas en sentido estricto, aunque la forma de vida bien distinta, pudiendo decir haber cierta similitud con los miembros masculinos: freiles y clérigos. De estas mujeres freilas, la Orden recibió importantísimas donaciones: mujeres solas (hermanas, hijas o viudas de miembros masculinos) o matrimonios que ingresaban juntos en la Orden como freiles/as, según la documentación de los siglos XIV y XV que nos informa del cambio experimentado por la Orden interesándose más por freilas nobles familiares de caballeros santiaguistas<sup>3</sup>.

El primer monasterio femenino documentado es el de Santa Eufemia en Cozuelos (Palencia), cuya existencia del siglo X era masculina. Donado por Alfonso VIII a la Orden, en 1186, estará regido por un prior y una comendadora al frente, siendo totalmente femenino a finales del siglo XII. Será durante el maestrazgo de Pelay Pérez Correa cuando no solo se elaboró la Regla extensa en romance sino que también se impulsó la fundación o definitiva organización de muchos de los monasterios femeninos de la Orden<sup>4</sup>.

### I.3. *Monasterio de Villarodrigo*

Aunque todos los monasterios femeninos de la Orden se ubicaron lejos de la frontera cristiano-musulmana, una vez desaparecida contamos con un monasterio importante en Villarodrigo dentro de la Encomienda de Segura de la Sierra.

Cuando el 16 de septiembre de 1498 llegaron los visitantes Rodrigo Dávalos y Pedro de Morales a Villarodrigo, entre los distintos exámenes que hicieron a la

---

<sup>2</sup> *Op. cit.*, p. 53.

<sup>3</sup> *Op. cit.*, pp. 55-56.

<sup>4</sup> *Op. cit.*, pp. 56-57.

villa visitaron una casa de beatas, al frente de la cual estaba Teresa de la Cámara como mayoral. A requerimiento de los visitadores presentó una licencia para su fundación, hecha por el maestre don Alonso de Cárdenas en Villanueva de los Infantes, el día 7 de julio del 1488, y dirigida a las autoridades de la villa:

*Sepades que por parte de Mari Sánchez, muger legitima que fue de Gonçalo de la Cámara, nos es fecha relación desiendo que por seruiçio de Dios nuestro señor a començado a edeficar vna casa capilla e oratorio de la advocación de señora Santa Ana, en la qual quería beuir onestamente, con algunas otras mugeres onestas, en el ábito de la penitencia que se dize de la tercera regla de señor San Francisco. . . . Tenga la dicha ynvocación de Santa Ana; puedan estar e regidir enella para syenpre jamás. E puedan hazer dentro en la dicha casa, e oratorio, su altar donde puedan dezir misa quando quisieren e ouieren devoçión. E que las dichas religiosas puedan hazer, e hagan, sus enterramientos en la dicha yglesia e oratorio; e al tiempo de sus enterramientos les sean dichas obsequias e misas. . . E defendemos frmemente que ninguna persona non sea osado de yr ni pasar contra lo contenido en esta nuestra carta ni contra cosa ninguna parte dello, so pena que sy fuere freyle ge lo demandaremos con Dios e con Horden, e al seglar al cuerpo e a lo que ouiere nos tornaremos por ello. E mandamos a las nuestras justiçias que agora son o serán de aquí adelante, en el dicho lugar e en la dicha nuestra Horden, así mayores como a menores, guarden e hagan guardar a la dicha yglesia e casa, e a las deuotas e religiosas que enella abitaren, todas las honrras, graçias e eseciones, prerrogativas e ynmunidades que son e deuen ser guardadas a las semejantes casas, so pena de la nuestra merçed e de privaçión de los ofiçios, e de dos mill maravedis, a cada vno que lo contrario finiere, para nuestra cámara.*

Además de estos privilegios, como en 1498 en el dicho monasterio no se decía misa por falta de clérigo, mandaron los citados visitadores al cura de Villarrodrigo que le diga misa por el día de San Françisco e día de Santa Ana, e el día de la Madalena de cada vn año, por toda su vida del dicho cura, todos los ofiçios en cada vna de las dichas fiestas; e vna misa en cada mes requeridolo la dicha Teresa. Lo qual todo se obligó e conplir, con tanto que quien le requiere que diga la dicha misa que no tenga mortuorio u otro justo ynpedimiento<sup>5</sup>.

## II. EL CELIBATO ECLESIAÍSTICO

Las noticias más antiguas sobre celibato eclesiástico, como norma impuesta oficialmente, no aparecen hasta el siglo IV en el Concilio de Elvira. No obstante, la Iglesia unas veces lo aceptó, otras lo rechazó, otras lo suavizó y otras veces lo olvidó,

<sup>5</sup> A.H.N. OO. MM, libro 1069, pp.58-59.

según el momento. Aunque en 1215, el IV Concilio Lateranense dejó asentado el celibato de los clérigos constituidos en órdenes sagradas (subdiácono, diácono y presbítero) considerándolo como institución consistente en la guarda de la castidad perfecta y en la abstención del matrimonio, incluso poniendo sanciones que podían suponer la pérdida del beneficio. El comportamiento generalizado de los clérigos de la inobservancia de la castidad continuó por los mismos derroteros que tradicionalmente había observado<sup>6</sup>, hasta que sea impuesto como norma estrictamente obligatoria por el Concilio de Trento en el siglo XVI.

Como veremos, el celibato eclesiástico no está rigurosamente observado durante la Edad Media, pudiendo ver que el amancebamiento de los clérigos revestía caracteres generalizados, de lo que no será nada extraño por considerarlo costumbre inmemorialmente aceptada; no obstante, legislativamente, se dictaron leyes desde Las Partidas, en las que se aborda con rigor el asunto del celibato eclesiástico y se imponen con firmeza duras y discriminatorias sanciones contra las mancebas de los clérigos<sup>7</sup>.

El mismo asunto tratarán las Cortes de Soria, en 1380, o las Cortes de Bribeasca, en 1387, donde, aparte de rechazar el celibato, se legisla con cierta discriminación entre las mujeres y los hijos del alto clero frente a las del bajo clero, de tal manera que *qualquier mujer que públicamente fuer mançeba de clérigo, que por cada vez que asy fuere fallada estar con clérigo por su mançeba, que demás de las otras penas iordenadas, que pague un marco de plata, e que qualquier las pueda acusar e denunciar*<sup>8</sup>.

La ley de Bribeasca, que legisla contra mancebas públicas de clérigos, monjes, frailes y laicos casados suspendida hasta el momento, con los Reyes Católicos entrará con nuevos bríos de manera que las penas establecidas en ella sólo afectan a las mancebas, dejando indemnes a los clérigos y otros copartícipes con excepción de los casados. En las Cortes de Toledo, de 1480, se dispuso:

a) *La primera vez que tales mujeres sean encontradas en el delito serán castigadas con la sanción pecuniaria de un marco de plata.*

b) *La segunda vez que sean descubiertas, además del marco de plata referido, se les someterá a la pena de destierro.*

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José: "Celibato Eclesiástico y Discriminación de la Mujer en la Edad Media Andaluza", *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Universidad de Granada, 18-19, 1993-1994, p. 38

<sup>7</sup> *Op. cit.*, p. 43.

<sup>8</sup> *Op. cit.*, p. 46.

c) *La tercera vez, tras satisfacer, así mismo, la sanción pecuniaria del marco de plata, recibirían cien azotes públicamente.*

Para salir al paso de las denuncias o chantajes que solían darse, la corona aclara dos asuntos:

1.º) *Ninguna muger pueda ser dicha mançeba de el clérigo, salvo aquella que fuere muger soltera e tal clérigo la tenga públicamente por mançeba.*

2.º) *Ninguna muger casada sería tenida por mançeba de clérigo a no ser que su marido la delatase como tal<sup>9</sup>.*

### III. MUJERES DESFAVORECIDAS

En la Encomienda de Segura de la Sierra se llevarán a cabo estas disposiciones de los Reyes Católicos, a partir de las Cortes de Toledo de 1480 y de las reformas llevadas a cabo, siendo una de estas reformas la de llevar directamente la administración de las Órdenes Militares, con el beneplácito del Papa, desapareciendo la figura del Maestre quedando ellos, y sus sucesores, como Administradores Perpetuos.

Como señalábamos en la introducción, nos hemos centrado en la visita del año 1498 donde encontramos clérigos amancebados en las villas de Villarodrigo, Benatae, La Puerta de Segura y Segura de la Sierra.

#### III.1. Villarodrigo

Cuando los visitadores llegaron a Villarodrigo, el 10 de septiembre, tras el protocolo acostumbrado y visitas a la iglesia, hallaron como freile de la Orden a Gonzalo Martínez, el cual gozaba del beneficio curado, además de otras prebendas. Aunque vieron en su persona un buen eclesiástico, hallaron que no tenía regla de la dicha Orden, por lo que le mandaron *que la tenga e la lea cada mes vna ves. Que cada domingo e fiesta diga terçia e faga las proçesyones alrededor de la Iglesia... e diga la salve todos los dias tañendo la campana a puesta de sol... que en quanto a los ayunos que trayga cada año liçençia del Prior de Uclés. Lo qual todo le mandaron en virtud de obediencia.*

Informados los visitadores de que este cura vivía deshonestamente, quisieron asegurarse a través de testigos llamados privadamente, dado la delicadeza del caso,

---

<sup>9</sup> *Op. cit.*, pp. 50-51.

siendo los vecinos: Garcí López; Juan de Avilés; Alonso López; Juan Rubio del Recuero quienes *bajo juramento en forma deuida de derecho* respondieron a las preguntas diversas en secreto y apartadamente.

a) *Pregunta si conoçen a Gonçalo Martinez.*

b) *Pregunta si saben si es buen eclesiástico e que syrue bien la dicha yglesia en administrar los ofiçios diuinos y en desir bien las oras.*

c) *Pregunta sy algunos enfermos mueren syn confisyón e sy reçiben los sacramentos o sy es negligente en ello.*

d) *Pregunta sy sabe que tenga alguna mançeba, pública o en otra manera.*

A estas preguntas respondieron que es diligente en su oficio y lo hace bien Garcí López, Alonso López y Juan Rubio. En cuanto a las preguntas si saben o que conocen que el clérigo tenga manceba pública o en otra manera, si hay motivo de escándalo, si tienen hijos, donde viven etc. Garcí López respondió: *que sabe que tyene vna muger que se dize Mari Gonçalez, e que tyene vn fijo en ella; e que sabe que le han lleuado el marco de plata tres veses; e que todavía es pública bos e fama tenerla... Que sabe e ha visto estando confesando a los del dicho logar venía el dicho su hijo adonde él estaua, o él le lleuaua de la mano e le besaua e le linpiaba las narices; e que para faser esto dexaba alguna ves al que estaua confesando... Que la dicha mujer mora çerca del dicho cura... Que sabe que no los ha visto entrar el uno en casa del otro ni estar solos, pero que sabe le da todas las cosas para su mantenimiento... Que oyó desir que entró el dicho cura adonde labrauan en vna casa donde vivía la dicha Mari Gonçalez, e que entraron en vna cueva e que los vieron estar el vno ençima del otro. E questo es lo que sabe para el juramento que hizo.*

Juan de Avilés testifica: *que es mançeba del cura; que los han visto en la cueva, por un agujero, en la cama el vno ençima del otro e que se meneavan... que sabe la han marcado dos veses por la dicha cabsa.*

Juan López testifica también lo mismo y añade: *que ha sido marcada vna ves e desterrada, e que se volvió.*

Juan Ruuio del Recuero testifica el mismo hecho añade: *que la han marcado dos o tres veses... que además del hijo que tiene en ella, parió otra ves e se le falleció.*

También testifican que le provee de alimentos; *que por todo ello hay escándalo y mucha sospecha en la gente.*

## SENTENCIA DE MARI GONZÁLEZ

Tras el testimonio de testigos fidedignos, ante el grave escándalo e turbación del pueblo, los visitadores para *evitar lo susodicho e porque así conviene al seruiçio de Dios e de sus Altezas, e al bien público del dicho lugar, que mandauan e mandaron a la dicha Mari Gonçalez que salga desterrada deste dicho lugar; e dentro del terçero día salga de toda la Horden de Santiago e no torne a ella agora ni en ningúnd tiempo, so pena de dos mill maravedies para la cámara e fisco de sus Altezas e más de çiento açotes que le serán dados públicamente. . . ., que se lleue al hijo con ella so la dicha pena.*

## SENTENCIA CONTRA EL CURA-FREILE

La sentencia que los visitadores dan al cura-freile por sus excesos e inobservancia de la regla de la Orden: *mandáronle en virtud de santa obediencia que paresca en el conuento de Vclés, antel prior o administrador, para que allí se acuse de su culpa con la pesquisa çerrada e sellada, fasta dies días del mes de nouienbre deste dicho año, e de allá non venga en ninguna manera syn liçencia del dicho prior o administrador*<sup>10</sup>.

III.2. *La Puerta de Segura*

Los visitadores llegaron a La Puerta de Segura, el día 20 de septiembre del mismo año. Hallaron por religioso a Juan Martínez de la Orden de San Pedro, el cual estaba asalariado por el Concejo para que sirva la Iglesia. Enterados de que dicho religioso tenía manceba pública, los visitadores la mandaron prender. Esta se sometió a una declaración espontánea, sin testigos:

*Declaró e dixo llamarse Juana Rodriguez; que puede aver fasta veynte e dos años que tiene conoçimiento carnal con el dicho Juan Martínez. . . , e que a auído de ella dos hijas e vn hijo. E que en todo el dicho tiempo le ha dado todas las cosas neçesarias para ella e para sus hijos. Que vna vez fue condenada en vn marco de plata. . . , que estuuu con el dicho Juan Martínez dos años en Torres de Aluanches. . . , que está en La Puerta ha tres años e mora en la dicha casa de la iglesia del dicho clérigo.*

## SENTENCIA CONTRA JUANA GONZÁLEZ

*Por nos Rodrigo Dávalos. . . , vysitadores e reformadores de la Horden de Santiago en el Reino de Murçia con el Val de Segura, por el Rey e la Reina nuestros señores. . . , vista la ynfamia e pública bos a nuestra notiçia venida, çerca del público concubina-*

---

<sup>10</sup> A.H.N., OO. MM, libro 1069, pp. 50-55.



*to en que an estado Juan Martínez, capellán del logar La Puerta, e Juana Gonçales<sup>11</sup>, fallamos que, usando de benignidad con la dicha Juana Gonçales, la deuemos condenar e condenamos en pena de destierro de toda la Horden de Santiago...., que salga de todas las villas e logares de ella fasta dies días primeros siguientes...., que no entre en los dichos dies días en el logar La Puerta...., que no torne ni entre en ninguna de las villas de la dicha Horden en toda su vida; so pena que sy fuere fallada en cualquier dellos que le sean dados públicamente çien açotes; e más que pague dos mill maravedís para la cámara de sus Altezas<sup>12</sup>.*

### III.3. Benatae

El primero de octubre llegaron los visitadores a la villa de Benatae, *ques de la Encomienda Mayor de Castilla*, donde hallaron por cura a Juan Gomes, clérigo-freile de la Orden por presentación del maestre don Alonso de Cárdenas y colación del provisor de Cartagena.

Siguiendo el protocolo, los visitadores se interesan nuevamente por las actividades del cura encontrando que es buen eclesiástico y administra bien la iglesia; pero también era público su concubinato. Para ello hicieron pesquisas secretas y apartadamente en los testigos: Juan Alonso, alcalde; Juan López y Juan García vecinos de Benatae.

Todos ellos reconocieron que *Juan Gómez es buen clérigo, diligente en su oficio y que administra bien los sacramentos. Que tiene mançeba pública, que se llama Quiteria, hija de Gonçalo García... Que tiene vn hijo en ella que tiene en su casa el dicho cura, y otro que da la teta, e otro que se le murió... Que la tiene haçe çinco o seis años... que la tenía en Siles vendiendo vino del dicho cura.*

#### SENTENCIA CONTRA QUITERIA

*Nos, Rodrigo Dávalos... fazemos saber a vos los alcaldes de la villa de Benatahe hallamos que Quiteria, vesina de la dicha villa, es muger que públicamente estaua disoluta por Juan Gomez..., por nuestra sentençia ella es desterrada desta villa e de sus términos, e de todas las villas e logares de la Horden de Santiago, perpetuamente... Que sy después del dicho vuestro mandamiento fuere fallada en la dicha villa e en sus términos, le hagáys dar públicamente sesenta açotes e la desterrad otra vez en la misma forma que primero. Lo qual mandamos que asy fagáys e conplays, so pena de dos mill maravedís para la cámara de sus Altezas.*

<sup>11</sup> Aparece nombrada indistintamente como “Juana Rodrigues” o “Juana Gonçales”.

<sup>12</sup> A.H.N, OO.MM, libro 1069, pp.86-88.

## SENTENCIA CONTRA EL CLÉRIGO-FREILE

El clérigo confesó ante los visitadores espontáneamente: *dixo e confesaua que habí tenido que hazer carnalmente con Quiteria, que la había tenido çierto tiempo por mançeba, e que tenía dos hijos en ella, e que los tenía por sus hijos, e que le había dado las cosas neçesarias algùn tiempo... E que pide e suplica a los visytadores que se ayan con él piadosamente..., e dize su culpa e se arrepiente de ello e está en yntynçion de se quitar pecado.*

Tras esta confesión y arrepentimiento, los visitadores: *mandaron a Juan Gómez que después de ocho días después de Todos los Santos primero que viene deste dicho año, se presente personalmente ante el prior e convento de Uclés con la dicha pesquisa sygnada, çerrada e sellada, para quel dicho prior e convento la vean e le den penitençia saludable a su ánima..., e que no buelua de allá sin liçençia e mandado del dicho prior e conuento*<sup>13</sup>.

## III.4. Segura de la Sierra

Las vicarías, fueron la jurisdicción eclesiástica en primera instancia en que se dividió el territorio del priorato de Uclés cuyos límites fueron cercanos a los de los Comunes formados a principios del siglo XIV. Existieron diversas vicarias entre las que destacamos: Segura de la Sierra que ejercía su jurisdicción en todos los territorios de la encomienda y en Benatae; la de Beas de Segura y Chiclana; Montiel con el Campo del mismo nombre y el cuarto de Alhambra; Yeste, ejercía sobre Taibilla, Férez, Socovos y Letur; Caravaca, en Cehegín y Moratalla, etc.

Los vicarios solían ser presentados por el prior y colados (puestos al frente de una collación o parroquia) por el diocesano correspondiente, ambas competencias del prior; pero en 1462 el prior hubo de ceder al obispado de Cartagena el derecho de colación<sup>14</sup> del vicario de Segura. Sus apelaciones, en el siglo XV, iban al prior de Uclés exclusivamente, aunque un siglo más tarde podía elegir entre este, el Consejo de Órdenes o el obispo correspondiente<sup>15</sup>.

Cuando, el día 26 de septiembre del mismo año, los visitadores, Rodrigo Dávalos y Pedro Morales, llegaron a Segura de la Sierra, hallaron a Juan García

---

<sup>13</sup> A.H.N., OO.MM, libro 1069, pp. 160-168.

<sup>14</sup> Del latín *collatio-tionis, collatus*. Acto de colar o conferir canónicamente un beneficio eclesiástico o un grado de universidad. *Diccionario Enciclopédico Salvat*, tomo 6, p. 151.

<sup>15</sup> PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *La Orden de Santiago en el Siglo XV. La provincia de Castilla*, Jaén 1997, pp. 143-144.

Román como vicario. Este había sido presentado por el maestre don Alonso de Cárdenas y colación del diocesano donde hace mención de la presentación de la Orden. Como vicario, estaba bien instruido sobre la Regla de la Orden, que la lee; la administración de los sacramentos, careciendo, sin embargo, de licencia sobre los ayunos, para lo cual le mandan traiga licencia de Uclés.

Como autoridad que era, había influenciado ante el alcalde, Alonso Vázquez, para que concedieran la mayordomía de la ermita de Santa María de la Peña a Garcí Ferrándes Texedor, y a su mujer Mari López para que la ocuparan como caseros, tras la muerte del anterior. Dicho alcalde, *para descargo de su conçiencia denunçiaua* ante los visitadores no sólo el acto sino que el vicario ha tenido conocimiento carnal con Mari López *y que parió del, e que asy lo a oydo e ques su parienta...*, *e con otra mujer casada de Hornos... que la tenia escondida en la dicha hermita. Que si sobre quieren más ynformaçión que tomen a Alonso Ferrandes de Alcardete e a su muger, vesinos de Orcera; e a la de Juan Gómes que uiue en Segura; e a Françisco de Zanbrano, alcaide de la fortaleza de Segura; e a Pero Baeça. E que sabe que muchos dexan de uenir a esta hermita a cabsa de estar todos de las buas<sup>16</sup>, asy los estereros<sup>17</sup> como vn hijo que está allí, grande, del dicho vicario. E que desta cabsa non viene a esta hermita el alcaide Françisco Zanbrano ni su muger. E questo denunçió por descargo de su conçiencia e para que administre justiçia.*

La acusación era fuerte y para ello los visitadores se informaron a través de testigos numerosos, tales como: Alonso Vázquez, alcalde; Gonzalo López, alcalde; Antón García, regidor; Ruy Sánchez del Arroyo; Pere Baeça; Pero Días, vecino de Segura; Francisco de Zambrano, alcaide; Alonso Ferrándes de Alcardete; Elvira Sánchez, vecina de Orcera; Martín Sánchez, vecino de Orcera; Iohan Gómez, vecino de Orcera; Alonso Ferrández, de Syles; Juan Sastre, vecino de Orcera.

Todos los testigos *juraron en forma deuida de derecho*. A la pregunta de si conocen a Juan García o si le tienen malquerencia, todos respondieron: *que le conocen...*, *que no tienen odio ni malquerencia...*, *que le quiern bien*. Algunos declaran ser parientes.

Una de las declaraciones contra el vicario era la de *tener relaciones carnales con una mujer de Hornos desde hacía varios años, casada con Escobar...*, *que la tenía como parienta...*, *que el marido había sacado cartas de excomunió de Murçia...*, *que las*

<sup>16</sup> Buba o bubas, enfermedad bien conocida y contagiosa, sífilis.

<sup>17</sup> Esterero es el que hace esteras, fabricante o vendedor de esteras. También el que las cose y acomoda en las habitaciones. Según este documento, había personas que desempeñaban este trabajo en la ermita.

*cartas se leyeron en Segura y que era voz pública la tenía por mançeba..., que la había llevado al castillo de Cotillas..., que tenía una hija.*

También dijeron los testigos: *que así mismo había tenido a Mari López como mançeba, después de casada con Garcí Ferrandez Texedor, esterero de la ermita que estava mal de las buas..., que había parido vna hija o vn hijo..., que el vicario decía ser su parienta..., que su marido hacía diez años que se había ido a ser pastor, e la dexó encomendada al vicario e a sus herederos como parientes; e que des que uino el marido la halló preñada e desian que era del vicario, e que parió una hija que oy la tiene por tal el dicho vicario..., e quel marido la quería poner en manos de la justiçia, e porque no lo hiziese se cree que le dieron seys o syete mill maravedis.*

El testigo Alonso Ferrández de Alcardete, además de aseverar toda la información ya citada, dijo a los visitadores: *que sabe que agora vn año desechó de sy a otra Teresa Ferrándes, e que tiene vna hija en ella que tiene en su casa. Preguntado como lo sabe, dixo, que porque ge lo dixo el dicho vicario e la dicha Teresa Ferrándes, e la vido en su casa en Segura muchas veses.*

Este mismo testimonio declaró el testigo Martín Sanchez, añadiendo a las preguntas de los visitadores de si sabe: *que el vicario haya tenido otras mujeres como mançebas, asi parientas como casadas o en otra manera, dijo: que sabe que tovo a la de Juan López Risco, y tiene en ella vna hija y que el que casó con ella le fue a conoçer por suegro..., e que después desta tovo a la de Bartolomé de Syles, parienta del vicario, e ovo en ella vn hijo que agora está en Santa María de la Peña. E ovo otra hija que se llevó el dicho vicario a Segura. Que todo es pública voz e fama.* Juan Sastre, vecino de Orcera, testificó así mismo el informe anterior.

#### SENTENCIA CONTRA EL VICARIO

Ante los hechos denunciados, el vicario los asumió y se puso a disposición de los visitadores *para que fagan lo que quisieren e por bien to Yieren.* Así, el día seis de octubre, en la villa de Siles: *los dichos visitadores dixeron que por quanto ellos tyenen fecha çierta pesquisa e información de testigos contra Juan Garçía Román, freyle de la Horden de Santiago e vicario de la villa de Segura que le mandauan, e mandaron al dicho vicario, que se presente personalmente ante el prior e conuento de la villa de Vclés con la dicha pesquisa e ynformación, sygnada, çerrada e sellada, para que aquella, vista por el dicho prior o conuento, se le ynponga la penitençia que sea saludable a su ánima; e que no venga del dicho conuento syn liçençia o mandado del dicho prior o del administrador..., Testigos presentes Ferránd Sánchez, cura de Xénabe, e el bachiller Rodrigo de Castillo, vesino de Toledo*<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> A.H.N. OO.MM, libro 1069, pp. 107-127.